



VERACRUZ

**CIRCULAR 05/2016 POR LA QUE SE INSTRUYE A LOS FISCALES REGIONALES, FISCALES COORDINADORES ESPECIALIZADOS, FISCAL DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, ASÍ COMO A LOS FISCALES, POLICÍAS Y PERITOS ADSCRITOS A ÉSTOS, A MANTENER UNA COORDINACIÓN LABORAL QUE PERMITA EFICIENTAR EL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 6, 7, y 30, fracciones I, VIII, XVI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1, 3, 5, 8, 9, 10 y 11 fracciones I, II y XIII, y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y

En virtud de efficientar la procuración de justicia, objetivo principal y primordial de la Institución del Ministerio Público, en pro de la ciudadanía veracruzana lacerada por hechos delictivos, es indispensable tomar medidas internas que conlleven a obtener una coordinación eficaz entre los Fiscales, Policías y Peritos, a fin de desarrollar investigaciones en las que se aplique de manera correcta cada una de las disposiciones normativas que ameriten éstas, determinando, en su caso, la correspondiente acción penal; por lo que, se expide la siguiente:

**CIRCULAR 05/2016**

- a) Se instruye a los Fiscales Regionales, Fiscales Coordinadores Especializados, Fiscal de Investigaciones Ministeriales, Director General de la Policía Ministerial y Dirección General de los Servicios Periciales, a mantener una coordinación laboral que permita analizar y evaluar la actuación de los Fiscales, Policías y Peritos adscritos a sus respectivos cargos, con relación a sus facultades de investigación.

Para lo anterior, incrementarán la comunicación con los Fiscales, Policías y Peritos; así como documentar de cada Carpeta de Investigación, los avances que registren de las mismas.

- b) Los Fiscales, Policías y Peritos, deberán enfatizar las facultades que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento de ésta, a través de:

1. Proporcionar atención oportuna a todas y cada una de las investigaciones, aplicando la normatividad que requiera cada una, considerando Tratados



## VERACRUZ

- Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como la Federal o Estatal, y toda aquella que sea aplicable.
2. Dar prioridad a los asuntos de alto impacto, sin descuidar el resto de las investigaciones, a efecto de evitar dilación en las mismas.
  3. Generar líneas de investigación que permitan emitir la determinación que conforme a derecho sea la aplicable sobre el hecho delictivo que se investiga.
  4. Procurar, en todo momento, mantener comunicación con el Juez de Control que corresponda, para obtener, cuando proceda, las correspondientes órdenes de aprehensión en contra de los responsables.
- c) La Policía Ministerial y los Peritos, fortalecerán los informes y dictámenes que emitan respectivamente, para que permitan sustentar, en su caso, el ejercicio de la acción penal.
- d) Los Fiscales Regionales, Fiscales Coordinadores Especializados, Fiscal de Investigaciones Ministeriales, Director General de la Policía Ministerial y Dirección General de los Servicios Periciales deberán distribuir la presente Circular, a los Fiscales, Policías y Peritos adscritos a sus respectivos cargos, y vigilar que se cumpla estrictamente en sus términos.
- e) En caso de incurrir en incumplimiento a lo dispuesto por la presente Circular, se hará del conocimiento de la Visitaduría General, a fin de que imponga las sanciones administrativas y/o legales correspondientes a los servidores públicos obligados.
- f) La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL

LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS